

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Fernando
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Núm. 3.327

DECRETO

La aplicación de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, en lo que afecta al Ministerio de Justicia, exige que se dicten normas reglamentarias que regulen su intervención y faciliten el cumplimiento de la Ley a los que a ella se encuentran sometidos.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Autoridades superiores de las distintas Confesiones religiosas harán constar la existencia en España de su confesión por medio de comunicación dirigida al Ministro de Justicia. A dicha comunicación acompañará una relación de los actuales Ministros, Administradores y titulares de cargos y funciones eclesiásticas, haciendo constar si son o no de nacionalidad española.

La confesión católica sólo deberá poner en conocimiento del Ministro de Justicia las variaciones que en las personas citadas en el párrafo anterior se hayan verificado después de la separación de la Iglesia y el Estado.

Artículo 2.º Elevadas al Ministerio de Justicia las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior, se formará para cada confesión un expediente, del que se dará cuenta en Consejo de Ministros, a fin de que recaiga el acuerdo que proceda en relación con lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas. Si el

acuerdo no fuere favorable al reconocimiento de las personas a que el citado artículo 7.º se refiere, se comunicará a la respectiva Confesión. Si no hubiera nada que oponer, el Ministro de Justicia se limitará a acusar recibo de la comunicación.

Artículo 3.º Los nombramientos de Ministros, Administradores y titulares de cargos y funciones eclesiásticas que en lo sucesivo hagan las distintas Confesiones religiosas, se pondrán en conocimiento del Ministerio de Justicia dentro del plazo de un mes. Con las comunicaciones en que consten tales nombramientos, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 4.º Todas las Confesiones religiosas existentes en España, excepto la católica, pondrán en conocimiento de Ministerio de Justicia, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto, las demarcaciones territoriales que tengan establecidas dentro de la nación.

Artículo 5.º Todas las Confesiones religiosas existentes en España, sin excepción alguna, pondrán en conocimiento del Ministerio de Justicia las alteraciones que vayan a introducir en sus demarcaciones territoriales. Lo mismo se hará con las demarcaciones que traten de establecer aquellas Confesiones religiosas que hasta ahora carecían de ella.

Artículo 6.º Cuando el Ministerio de Justicia reciba una comunicación poniendo en su conocimiento la existencia de una de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 4.º o el proyecto de modificación o 4.º o el proyecto de modificación o establecimiento a que se refiere el artículo 5.º, incoará el oportuno expediente, del que se dará cuenta en Consejo de Ministros.

Artículo 7.º Se crea en el Ministerio de Justicia un Registro de Confesiones religiosas, en el que constarán los nombres y apellidos de los Ministros, Administradores y titulares de cargos y funciones eclesiásticas y fecha del nombramiento hecho por la Autoridad confesional respectiva. También se harán constar en el Registro las demarcaciones territoriales y las modificaciones que en las mismas se introduzcan.

Artículo 8.º Las respectivas autoridades eclesiásticas dirigirán al Ministerio de Justicia relación detallada de todos los bienes muebles e inmuebles mencionados en el artículo 11 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, indicando su aplicación y señalando el interés artístico o importancia histórica de los mismos, por si deben ser incluidos entre los que han de formar parte del Tesoro Artístico Nacional.

De la Junta de defensa del Tesoro Artístico Nacional formarán parte dos Jefes de Sección del Ministerio de Justicia.

Artículo 9.º Las Autoridades confesionales enviarán también una relación de los bienes no comprendidos en el artículo 11 de la Ley y que sean de propiedad privada de la Iglesia, señalándose el precio de los mismos y la renta que produzcan y que sean susceptibles de producir.

Artículo 10. Elevadas al Ministerio de Justicia las relaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se procederá a formar los expedientes respectivos para que queden clasificados los bienes y objetos que corresponden a la propiedad pública nacional y a la privada, y los que tengan que formar parte del Tesoro Artístico Nacional, dándose cuenta a los Registradores de la Propiedad, a

fin de que se hagan las correspondientes anotaciones.

Para llevar a efecto lo dispuesto en este artículo, se crea en el Ministerio de Justicia un Registro de bienes de Propiedad pública nacional en poder de la Iglesia Católica y de los bienes de la propiedad privada de las Confesiones religiosas.

Artículo 11. Cuando en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas se incoe el oportuno expediente para determinar el carácter nacional o privado de los bienes de que se trate, la resolución de dicho expediente se someterá a la aprobación de Consejo de Ministros.

Artículo 12. Las Confesiones religiosas pondrán en conocimiento del Ministerio de Justicia las adquisiciones de toda clase de bienes y derechos reales que hagan en lo sucesivo indicando el título en virtud del cual se haya verificado dicha adquisición.

Artículo 13. Cuando las Confesiones religiosas enajenen bienes en su propiedad privada habrán de solicitar previamente autorización del Ministerio de Justicia justificando el carácter de los bienes y la inversión que haya de darse al precio que se obtenga. El Ministerio de Justicia, en vista de los justificantes aportados, hará la oportuna propuesta al Consejo de Ministros, que resolverá en definitiva.

Artículo 14. Las Autoridades confesionales respectivas comunicarán al Ministerio de Justicia la cuantía de los bienes necesarios para el servicio religioso con los datos que estimen necesarios para justificar dicha cuantía. En vista de estos datos, y de lo que resulte del Registro de bienes a que se refiere el párrafo se-

gundo del artículo 10 de este Decreto, el Ministro de Justicia podrá proponer al Gobierno la enajenación a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 19 de la Ley.

Artículo 15. Si el Ministerio de Justicia estimara que los bienes de las Confesiones religiosas exceden de las necesidades normales de los servicios religiosos instruirá el oportuno expediente, del que se dará cuenta al Consejo de Ministros, a los efectos del párrafo último del artículo 19 de la Ley.

Artículo 16. Se crea en el Ministerio de Justicia un Registro especial para la inscripción de las Ordenes y Congregaciones religiosas, a fin de que tengan existencia legal en España, a tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley. En el Registro constarán los siguientes datos:

Nombre de la Orden o Congregación.

Fin de la misma.

Fecha de su institución.

Fecha de su instalación en España.

Fecha de su inscripción en el Registro.

Fecha de su clausura gubernativa.

Fecha de su clausura definitiva.

Fecha de su disolución.

Importe total de sus bienes muebles e inmuebles.

Importe de los destinados a su subsistencia.

Importe de los destinados a su fin.

Número de casas o residencias en España.

Nombre, apellidos, nacionalidad, bienes aportados y fecha de nombramiento de los que desempeñan cargo.

Nombre, apellidos, nacionalidad, fecha de entrada y salida en la Orden y bienes aportados de cada uno de sus miembros.

Artículo 17. El Ministerio de Justicia cuidará de que las Ordenes y Confesiones religiosas le remitan puntualmente las copias a que se refiere el artículo 27 de la Ley en su párrafo segundo, y cuando por los datos que consten en ellas o por otros que conozca tenga motivos para suponer que una Orden o Congregación religiosa posee más bienes que los autorizados por el párrafo primero del citado artículo, instruirá el oportuno expediente, que resolverá en definitiva el Consejo de Ministros.

Artículo 18. Las Ordenes y Congregaciones religiosas darán cuenta al Ministerio de Justicia de la inversión en títulos de la Deuda del importe de los bienes enajenados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley. Este dato se anotará en el Registro.

Artículo 19. Los Superiores de las Ordenes y Congregaciones religiosas darán cuenta al Ministerio de Justicia de la cuantía y naturaleza de los bienes aportados por los que ingresen en ellas.

También darán cuenta de que al separarse de una Orden o Congregación cualquiera de sus miembros le ha sido devuelto el importe líquido de los bienes que aportó, hechas las deducciones correspondientes.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(«Gaceta» del 28 de Julio de 1933.)

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.376

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión del día 27 de Julio la provisión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, del cargo de Juez municipal propietario de Bujalance, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, se publica la misma a fin de que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal las solicitudes documentadas de los que aspiren a desempeñar dicho cargo.

Sevilla 29 de Julio de 1933.—El Presidente, Luis Rodríguez.—El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.356

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

MES DE ABRIL

Presidencia del Alcalde accidental don Antonio García Márquez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las relaciones de los cobros efectuados por el Gestor Recaudador por corrientes y atrasos, que importan 11.264'08 y 90'12 pesetas respectivamente.

Fué presentada y aprobada otra relación del Gestor Recaudador de los derechos por el aprovechamiento de despojos que importa 709 pesetas.

Fueron presentadas y aprobadas varias cuentas y facturas.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de Imprevistos a don Daniel Sánchez, 65 pesetas por los gastos de viaje acompañando a un delegado del Excmo. señor Gobernador civil para gestionar la solución de la crisis obrera.

La Corporación quedó enterada de la relación de jornales durante la semana.

Se acordó que pase a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia presentada por don Juan Lora, ofreciendo libros para los niños de las escuelas.

Fué acordado dar de baja como contribuyente en el padrón de los inquilinatos a don José Aragón Pulido.

Se acordó que pase a informe de

la Comisión de Hacienda una instancia de don Juan López, solicitando la rescisión del contrato de arrendamiento que tiene hecho con destino a Casa Cuartel de la Guardia civil.

Se acordó sea abonado a don Antonio Berchez Pérez, del capítulo correspondiente del presupuesto 500 pesetas importe de uniformes completos de paño azul para los cinco guardias de nueva creación.

Se acordó nombrar comisionado a don José Morales Franco, en funciones de Secretario accidental para el juicio de revisión en la Caja de Recaudación de Lucena.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual.

La Corporación quedó enterada de comunicación de la Delegación de Hacienda sobre gastos de representación de las autoridades locales.

Sesión ordinaria del día 8, celebrada en segunda convocatoria el 10

Presidencia del Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron presentadas y aprobadas las relaciones de los cobros efectuados por el Gestor Recaudador durante la semana por corriente y atrasos que importan 12.323, y 107 respectivamente.

Fué presentada y aprobada la cuenta que rinde el Administrador del Cementerio durante el mes de Marzo último que importan 1.221 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago con cargo a los correspondientes capítulos del presupuesto.

La Corporación quedó enterada de la relación de jornales y materiales durante la semana.

Vista la comunicación del señor Delegado de los servicios Hidráulicos del Guadalquivir en la que trasladada oficio del ltmo. señor Director General de Obras Hidráulicas accediendo a la petición formulada por este Ayuntamiento sobre remisión de los proyectos de desecación de la Laguna del Rincón, se acordó que por el Secretario de esa Corporación se presente el correspondiente estudio para determinar en que forma podría resucitarse este asunto y conseguirse en definitiva la realización de las obras.

Igualmente fué acordado conceder un voto de gracia al Secretario de la Corporación por el interes demostrado y gestiones realizadas a fin que esta importante mejora pueda acometerse nuevamente.

Se acordó ceder a perpetuidad mediante el pago en tres plazos dos parcelas de terreno en el nuevo Cementerio a don Olegario Pérez Caballero para edificar seis bovedillas.

Sesión ordinaria del día 15, celebrada en segunda convocatoria el 17

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las relaciones de los cobros efectuados por el Gestor Re-

caudador don Manuel Gordillo, por corriente y atrasos que importan las cantidades 27.466'81 pesetas y 142'12 pesetas respectivamente.

Se aprobó otra relación de los cobros efectuados por el Gestor don Miguel Mejías, durante la primera quincena del corriente mes que importan 709 pesetas.

Fueron presentadas y aprobadas las nóminas de los haberes que durante los meses de Febrero y Marzo han correspondido a los empleados de la oficina de colocación.

Fueron presentadas y aprobadas acordándose su pago con cargo a los correspondientes capítulos del presupuesto varias cuentas y facturas.

La Corporación quedó enterada de la relación de jornales y materiales durante la semana.

Quedó enterada la Corporación de comunicación del ltmo. señor Delegado de Hacienda, sancionando el presupuesto extraordinario que ha de regir en este Municipio durante tres anualidades, para la construcción de dos grupos escolares.

Se acordó adquirir material impreso para el descubierto de cédulas personales.

Se acordó adquirir nuevas piezas musicales, algunos accesorios y reparación de instrumental, con destino a la Banda municipal.

Se acordó adquirir libros talonarios para la inscripción de defunciones, para los derechos de inhumaciones y alquiler con destino a la Administración del Cementerio.

Fué aprobado un proyecto de presupuesto de blanqueo del local destinado a Depósito municipal.

Sesión ordinaria del día 22 celebrada en segunda convocatoria el 24

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las relaciones de los cobros efectuados por el Gestor Recaudador de este Ayuntamiento don Manuel Gordillo, por corriente y atrasos que importan las cantidades de 23.987'18 pesetas y 245'61 pesetas respectivamente.

Fué presentada y aprobada la declaración jurada suscrita por el Administrador Delegado de la Central Eléctrica del Carmen para liquidar la parte que corresponde a este Municipio durante el primer trimestre del corriente año, que importa 752'04 pesetas.

Fueron presentadas y aprobadas las liquidaciones del premio de cobranza correspondiente a don Miguel Mejías Hurtado y don Manuel Gordillo Villar, Gestores Recaudadores de este Ayuntamiento de los ingresos efectuados en esta Caja municipal durante el año de 1932.

Se presentaron y aprobaron varias cuentas y facturas, acordándose su pago con cargo a los correspondientes capítulos del presupuesto.

Fueron presentadas y aprobadas las nóminas de los haberes que durante los meses de Diciembre y Fe-

brero últimos han correspondido a los empleados de la Banda municipal de música.

La Corporación quedó enterada de la relación de los jornales y materias durante la semana.

Vista la comunicación del Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial interesando de este Ayuntamiento la cooperación económica para construir una caseta en la feria de Córdoba para los perdidos judiciales de la provincia, fué acordado tomar en consideración dicha propuesta, y comunicarla a los Ayuntamientos del partido.

Fué acordado que pase a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Inspección de Seguros Sociales del Instituto Nacional de Previsión interesando el cumplimiento de la nueva Ley de accidentes.

Se acordó autorizar a don Antonio López Cañadillas para establecer una tabla de venta de carnes de reses menores.

La Corporación acordó nombrar concejal para que asista a la subasta del solar llamado Varietes a don Francisco León Serrano.

Se aprobó un proyecto de presupuesto para el arreglo del pavimento de la calle San Cristóbal.

Fué acordado desestimar una instancia del Director de la Banda municipal de música solicitando el percibo de un quinquenio.

Fué acordado no acceder a la rescisión solicitada del contrato de arrendamiento que don Juan López tiene hecho a este Ayuntamiento de la casa destinada a Casa Cuartel de la Guardia civil.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda sobre la cuenta de Recaudación referente al año de 1932, presentada por el Gestor Recaudador fué acordado su aprobación en todas sus partes.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda en orden a la operación de crédito a realizar para dotar en su parte de ingresos el presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de Grupos Escolares subvencionados por el Estado, fué acordado aprobar en principio dicho informe y que en su día se convoque la correspondiente sesión extraordinaria para adoptar el acuerdo definitivo.

La Corporación acordó que previa medición y tasación por el Perito de obras se inscriba en el inventario de bienes municipales el solar ofrecido para la construcción de Grupos Escolares llamado paseo de la Membrilla, el solar denominado Varietes sito en la Plaza de Senda Blanca, para que una vez hecho se inscriban en el Registro de la propiedad a nombre de este Ayuntamiento, en unión de la antigua Casa Panera del Pósito, hoy propiedad del Municipio.

Aguilar de la Frontera a 20 de Julio de 1933.—El Secretario, Firma ilegible.

Diligencia.—El precedente extracto

ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL y su fijación de un ejemplar en el tablon de anuncios de este expresado Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera a 25 de Julio de 1933.—El Alcalde, José M.^a León.—El Secretario, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.288

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada al efecto, previo el informe favorable de la Comisión de Hacienda municipal, acordó en principio aprobar una propuesta de transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos en curso, quedando expuesto al público el expediente que al efecto se instruye, en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante el mismo ser examinado por quienes así lo deseen y presentar contra el las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia a 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

Núm. 3.292

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1933, se pone en conocimiento del vecindario de este término municipal, para que durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes, para cuyo fin tendrán a su disposición durante citado período, el mencionado padrón en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Santa Eufemia a 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

MONTALBAN

Núm. 3.306

Don Eduardo Zamorano Sillero, Alcalde accidental de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para el actual ejercicio de 1933, se anuncia al vecindario, para que durante al plazo de 15 días que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen convenientes, estando a disposición de los mismos para

su exámen el mencionado Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el citado plazo.

Montalbán de Córdoba 26 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eduardo Zamorano.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3.339

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1932 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Fernán-Núñez a 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.342

Don Antonio Luna Cano, Alcalde de del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el 17 del corriente, acordó anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de dos plazas de matarifes, dotadas con el haber anual de 2.190 pesetas respectivamente.

Los concursantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de buena conducta.
- 2.º Certificado de no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.

Y acreditar que se era vecino de esta villa al aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de cuantos puedan considerarse interesados.

Villanueva de Córdoba 26 de Julio de 1933.—Antonio Luna.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.343

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formada por la Junta Pericial de la riqueza urbana de mi presidencia, la relación de altas y bajas, presentadas por los respectivos contribuyentes a dicha riqueza para el próximo año de 1934, queda expuesta al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examina-

da por quien lo desee y aducir las reclamaciones al caso.

Palma del Río 27 Julio 1933.—José Atalaya.

Núm. 3.344

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón adicional para el año en curso de las declaraciones de rentas, efectuadas por contribuyentes de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 29 de Noviembre de 1932 y normas dictadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo del mismo año, queda expuesto al público por plazo de 8 días para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Palma del Río 29 Julio de 1933.—José Atalaya.

CORDOBA

Núm. 3.349

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pie del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Reseña

Un burro negro.

ESPEJO

Núm. 3.353

Por el vecino de esta localidad don Francisco Castro Córdoba ha sido encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo Aljibe, de este término, una oveja charra, oreja izquierda despuntada y derecha rajada, en el costillar derecho letra P con pelo blanco, cuyo animal ha quedado depositado en la persona de dicho individuo a disposición de esta Alcaldía.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento fecha 24 de Abril de 1905 se hace público el hallazgo a fin de que la persona que acredite ser su legítimo dueño pueda reclamarlo de esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del presente, advirtiéndose que pasada dicha fecha sin presentarse su dueño se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de dicho Reglamento.

Espejo a 29 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco López.

HORNACHUELOS

Núm. 3.354

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Pre-

sidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales de esta villa y su término, formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1933, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días para que durante indicado plazo que empezará a contarse desde la aparición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Hornachuelos a 29 de Julio de 1933.—Miguel Peréz.

Núm. 3.355

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del servicio catastral de esta provincia el padrón adicional de la contribución rústica que ha de gravar dicha riqueza en el ejercicio actual, en virtud de las declaraciones de rentas formuladas por propietarios de este término en cumplimiento de la Ley de 29 de Noviembre del año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para que puedan, durante indicado plazo, presentar las reclamaciones a que diera lugar.

Hornachuelos a 29 de Julio de 1933.—Miguel Pérez.

PUENTE GENIL

Núm. 3.363

Don Enrique Bedós Adell, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación en el día de ayer, a la que asistieron trece señores concejales de los que componen el Ayuntamiento, se aprobó, por unanimidad el suplemento de crédito número uno cuyo anuncio previo aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 159, correspondiente al día 5 del actual, con las modificaciones introducidas en el mismo por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que por cuantos particulares vecinos y contribuyentes del término pueda examinarse el expediente oportuno y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 27 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Enrique Bedós.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.381

Don Enrique Poole Escat Juez de pri-

mera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la participación de casa que después se expresará, acordada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don Bernardo Alba Pulido contra don José Orti Gómez, por cobro de la cantidad principal de mil trescientas pesetas.

La participación de casa a que se refiere la subasta es la siguiente:

Una octava parte indivisa de la casa sita en la ciudad de Andújar, número once y doce de la Plaza de Alfonso XII, hoy Constitución, cuya octava parte indivisa obra inscrita a nombre de don José Orti Gómez en el folio doscientos veintiseis del libro ciento siete del Ayuntamiento de Andújar, finca cien, inscripción once.

Para la subasta expresada se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo a las once de la mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación la suma de ocho mil pesetas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente.

Dado en Córdoba a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—E. Poole.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 3.382

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el juicio ejecutivo por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancias del procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don Vicente Paredes Viñas contra don José Rioja Muñoz sobre cobro de doscientas mil pesetas garantizadas con hipoteca de las fincas siguientes:

a) Una parcela de la huerta nombrada de La Camila en el ruedo y término de esta ciudad, con cabida de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados.

b) Otro pedazo de terreno al mismo sitio que el anterior, con superficie de setecientos noventa y cuatro metros siete decímetros cuadrados.

c) Un edificio de reciente construcción en su mayor parte, situado

en la Avenida de Medina Azahara, de esta ciudad, con mil ciento cinco metros cuadrados.

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día veinte de Septiembre próximo, a las once de su mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo, para esta segunda subasta el de cincuenta y seis mil cien pesetas para la finca de la letra a); veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesetas para el de la letra b) y ciento venticinco mil ciento veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos para el de la letra c), no admitiéndose posturas que sean inferiores a expresados tipos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; haciéndose constar que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Angel Pozanco.

POZOBLANCO

Núm. 3.404

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento intestado de don Bartolomé Blanco Díaz, soltero, natural de Villanueva de Córdoba, en cuya villa falleció el trece de Mayo último, así como que reclaman la herencia del mismo sus hermanos de doble vínculo Juan Francisco y Julián Blanco Díaz, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

ESPIEL

Núm. 3.294

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue a virtud de atestado de la Guar-

dia civil, sobre hurto de diez o doce haces de cebada y avena, propiedad del vecino de ésta Juan de la Torre Olmo, hecho ocurrido el 16 del actual y en terreno de la finca El Caño y sitio Campiñuela, de este término; por la presente se cita a los autores del hecho, que son desconocidos, de comparecencia ante la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para el día 19 de Agosto próximo y hora de las once, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoseles concurren provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para conocimiento de los acusados, cuyos nombres y domicilios se ignoran y para que a su vez les sirva de citación, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espiel 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

—:—

Núm. 3.295

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue a virtud de atestado de la Guardia civil, sobre hurto de tres cuartillas de garbanzos, propiedad del vecino de ésta Aquilino Cazorla Durán, hecho ocurrido el 14 del actual y en terrenos de la finca El Valle, de este término; por la presente se cita a los autores del hecho, que son desconocidos, de comparecencia ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento para el día 19 de Agosto próximo y hora de las once, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoseles concurren provistos de las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para conocimiento de los acusados cuyos nombres y domicilios se ignoran y para que a su vez les sirva de citación, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espiel 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.307

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán propios de Antonio Luque Langa, vecino de Espejo, y que fueron sustraídos en la noche del día 2 del corriente mes del cortijo Cazalilla de este término, y siendo habido se podrá a disposi-

ción de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 20 de Julio de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, José Teruel.

Señas

Mulo capón de 3 años, capa roja, claro de 1'52 de alzada, hierro Fénix Agrícola V-15 nalga izquierda y letra A. y L. enlazadas en nalga derecha.

Mula 3 años, pelo tordilla, alzada 1'49 e igual hierro que la anterior.

Mulo negro, bociclado, alzada 1'47 e igual hierro que los anteriores.

MONTORO

Núm. 3.309

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 17 al 18 de los corrientes, de la finca Yegüerizas, término de Adamuz, al vecino del mismo pueblo don Pedro Trevilla García, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 115 de 1933.

Dado en Montoro a 27 de Julio de 1933.—José Luzón.—El Secretario Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo capón 5 años, alzada 1'60, capa roja, raza española, marca particular nalga derecha, señas particulares raya de mulo cruzado, cabos negros, bociclado, bebe en negro, la marca de la Unión Ganadera nalga izquierda.

Otro mulo de unos 5 años, negro, alzada 1'50, pelos blancos en los costillares, y

Una mula 7 años, 1'42 de alzada, capa tordilla, raza española, marca paletilla izquierda El Fénix, número 8 nalga izquierda.

—:—

Núm. 3.310

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se reseñarán, sustraídos del tren de mercancías descendente 1.402 del 17 del pasado mes de Mayo, entre las estaciones de Andujar y Villa del Río, cuyos efectos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo

acordado en el sumario número 69 de 1933.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Efectos sustraídos

Dos docenas de costureros de juguetes; un cuarto de docena de costureros también de juguetes del número siete; dos docenas especieros y ocho piezas de especieros.

POSADAS

Núm. 3.311

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Leonardo Cortés Muñoz, la noche del 19 al 20 del actual de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 157 de 1933.

Dado en Posadas a 25 de Julio de 1933.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una burra rucia clara, mediana alzada, de siete años y una rucha, de un año, rucia, oscura, de mayor alzada que la anterior, sin hierro ni señal alguna.

—:—

Núm. 3.312

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño; hurtado a José Téllez Reyes, la noche del 18 al 19 del actual del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 160 de 1933.

Dado en Posadas 27 de Julio de 1933.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Como unas cinco fanegas de garbanzos.

RUTE

Núm. 3.313

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula castaña, de seis años, de 1'38 alzada, de orejas gachas y un poco peladas, con hierro de la Previsora Hispalense en espaldilla izquierda y de cabos negros; otra castaña, de seis años, ro-

ma, alzada mediana, sin hierro ni señas particulares, sustraídas en la noche del día diez y nueve del actual, a Antonio Porras Pacheco; cuyos semovientes caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número setenta y cinco del presente año por hurto de caballerías.

Dado en Rute a 26 de Julio de 1933.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

—:—

Núm. 3.347

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de un mulo de las siguientes señas: de treinta meses, castaño claro, rayado, crin larga negra, cola idem, sin hierro, capón, descalzo de las cuatro extremidades, sustraído en el día de ayer a Juan Antonio Díaz Granados, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 76 del presente año por hurto.

Dado en Rute a 28 de Julio de 1933.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

SANTAELLA

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 3.325

Por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de falta que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto sobre entrada de ganado asnal en finca ajena sin permiso del dueño, contra Francisco Pérez Rodríguez, mayor de edad, arriero, sin domicilio conocido y cuya última residencia la tuvo en la carretera en construcción de esta villa a Puente Genil, se ha mandado citar al referido Francisco Pérez Rodríguez al objeto de que comparezca ante este Juzgado el día veintiuno de Agosto próximo venidero y hora de las diez, para que asista al juicio de falta que se ha de celebrar en su contra, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al Francisco Pérez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, firmo la presente en Santaella a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Maestre.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.331

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 84 del año 1933, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los

agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 18 del actual de la finca denominada Raso de Cachiporro, del término municipal de Belalcázar, propiedad del vecino de la misma don Matías Calvo y Muñoz Torrero, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Un caballo castaño oscuro, más de marca, cerrado, hierro Fénix Agrícola V 15 en paletilla izquierda y en anca del mismo lado un matahierro figurando (S) reciente, desherrado de una mano y una pata, castrado y con tres rozaduras en la frente.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Julio de 1933.—El Juez de Instrucción, Pablo Murillo Torrico.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

BUJALANCE

Núm. 3.346

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, hurtada en el cortijo nombrado La Higuera término de Pedro Abad el día 17 del corriente mes y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 26 de Julio de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Luis M.^a Funes.

Reseña de la caballería

Mulo bociclado, capa castaña, ijares negros, manos acebradas M. en el muslo izquierdo, asegurada en la Compañía La Unión Ganadera.

POZOBLANCO

Núm. 3.372

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un cerdo hembra de ocho meses pelada, jara, lucero pequeño en la frente y sin ninguna señal en las orejas y de unas cuatro arrobas; hurtada la noche del 26 al 27 del actual, del sitio Loma de la Copada, término de esta ciudad, al vecino de la misma Juan Fernández Cerezo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 29 de Julio de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

CORDOBA

Núm. 3.326

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las alhajas que al final se reseñan el día 23 del actual fueron sustraídas a don Antonio Vera Motril, vecino de Córdoba de su domicilio de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las alhajas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Julio de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Martín.

R e s e ñ a

Un reloj de oro de señora, antiguo, con dos tapas y en la cara superior esmaltado y en la posterior lo mismo y una puntita de brillante, todo deteriorado de su servicio.

Otro reloj de pulsera, de caballero y con una cadenita de níquel chapado.

Una sortija de señora, con una perla y una orlita de puntitas de brillantes.

Otra sortija de señora, con una perla y un brillante.

Otra sortija con unos brillantes y unos rubís.

Un ajustador ancho, con 12 o 14 puntitas de brillantes.

Otro ajustador ancho, con el nombre de Carmela.

Otro ajustador estrecho, con las iniciales C. V. y por dentro Marzo 28-77.

Unos pendientes largos y terminando con bola con esmalte negro y antiguos.

Otros pendientes de monedas Isabelinas de 21/04.

Otros pendientes también de oro con piedras negras llamadas Brasileñas.

Una moneda de 21/4 con el busto de Carlos III y una rayita por la cara.

Una medalla de plata de la Purísima, grande, y en el reverso Carmela.

Un colgante de oro que es una granada

Un dije en forma de álbum con dos fotografías, con un poco de esmalte negro.

Un alfiler de corbata con unas puntitas de brillantes rosas.

Una chapa de oro para la petaca, que dice: A. Vela.

Una cadena de reloj barbada, de doble antiguo y con un colgante de una moneda de cobre antiguo dorada y dos billetes de 25 pesetas y unas sesenta pesetas en plata.

—:—

Núm. 3.345

Don Alfredo Usano de Tena, inetri-

namente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 23 del actual fué sustraída a don Manuel Córdoba Carretero, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Santa Beatriz, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Julio de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Un rucho de seis a ocho meses, rucio oscuro, de 1'10 de alzada, pelo largo, bebe en blanco, con rozadura en las manos de la traba.

—:—

Núm. 3.361

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 26 del actual, fueron sustraídas a Francisca Martos y a María Bermúdez, vecinos de esta capital, de su domicilio Plaza de Abades, número cinco, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Julio de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Un vestido de seda color verde y capullos en rosa, largo y con lazo atrás.

Otro de seda color rosa, con lunares, color marrón, corto.

—:—

Núm. 3.363

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 13 del actual fué sustraído a don Ricardo Molina Belmonte, vecino de Córdoba, de su domicilio Paseo de la

Victoria, 23, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos; del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Julio de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña de lo sustraído

De un baul de la sirvienta:

Un par de pendientes de oro con dos perlitas.

Y de un armario de don Ricardo Molina:

Una hucha de la caja de ahorros del Banco Central con una cantidad aproximada de 75 pesetas.

Dos cadenas oro, una cadenita chapada.

Una medalla nácar con orla oro, de y perlitas.

Un crucifijo pequeño colgante de oro.

POSADAS

Núm. 3.332

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de hoy dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 224 de 1930 sobre homicidio contra Francisco Hílinger Castel, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta por término de veinte días las fincas que como propiedad de dicho penado aparecen embargadas en la referida pieza que son las siguientes:

Primera. Una casa habitación situada en la calle Rey, de la aldea del Ochavillo, término de Fuente Palmera, que linda por la derecha entrando con casa de José Castel Bagre, izquierda con otra de Francisco Bolancé Clemente y por la espalda con la Redonda de la aldea número quince.

Segunda. Una haza de olivar al sitio Cerro de las Cruces, término de Fuente Palmera, con cabida de dos fanegas, linda por el Norte con terrenos de los herederos de doña María Hens Pulido, Sur con la calle divisoria de Suertes, Este con olivar de herederos de Pedro Castel y al Oeste con el olivar de los herederos de don Timoteo Sanz.

Tercera. Porción de tierra de labor situada en el término de Fuente Palmera, al punto de los Arroyones del Picacho, tiene de cabida una fanega y tres celemines equivalentes a setenta y seis áreas, sesenta y una centiáreas y linda por Saliente con otra porción de Pedro Castel Rodríguez, Mediodía con la calle que del Ochavillo se dirige a la Dehesilla, por Poniente con tierras de don Timoteo Sanz y por Norte con propiedad de los herederos de doña María Hens Pulido.

Habiendo sido tasadas pericialmente dichas fincas la primera en mil doscientas cincuenta pesetas, la segunda en otras mil doscientas cincuenta pesetas y la tercera en setecientas cincuenta pesetas, que todas

hacen un total de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Haciéndose saber que para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiseis de Agosto próximo a las once; que las referidas fincas no tienen más gravámen que el embargo trabado sobre las mismas para responder de la cantidad de diez mil pesetas; que los títulos de propiedad de dichas fincas se encuentran en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos; que por ser la tercera subasta será sin sujeción a tipo; que se admiten posturas para cada uno de los bienes reseñados separadamente y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.298

BRIAND KARANGH, Kerin; hijo de Leo Parnell y de se ignora, natural de Londres, de estado soltero, profesión sin oficio, de 25 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado causa 139 de 1933 comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial.

Córdoba 26 de Julio de 1933.—El Juez de Instrucción interino, Alfredo Usano.

Jefe Provincial (Casa de Sanate-Respete) Córdoba